



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Armentes JAC

502
4

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0071-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de diciembre del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2004, con el voto de la mayoría de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con la totalidad del pago de sus tributos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar incentivos tributarios a los contribuyentes que no tengan deudas pendientes de años anteriores, y que durante el primer trimestre del 2005 paguen al contado sus arbitrios municipales correspondientes a todo el periodo 2005, descontándoseles el 25 % de los mismos. Y adicionalmente, descontar otro 25 % del pago de arbitrios municipales a quienes paguen

0030-186



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Quientos uno

30
3

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0071-MDJLBYP

al contado el impuesto predial de todo el año 2005. Este último incentivo no comprende a los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible para el impuesto predial (Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal) y contribuyentes que por ley se encuentren exonerados o inafectos al pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder el beneficio de uso gratuito de la Piscina Municipal, por un año, a todos los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos, para lo cual la Alcaldía dictará las normas reglamentarias para la aplicación de dicho beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la condonación de multas al 100 % por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Tasas por Licencia de Funcionamiento y Autorización de anuncios publicitarios, y Contribución especial por obras públicas.

ARTICULO CUARTO.- Condonar, en forma gradual, el interés moratorio por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago, conforme al siguiente detalle:

a) **IMPUESTOS : PREDIAL (Auto avalúo) ; y ALCABALA**

- 93 % para los periodos 1998 y años anteriores
- 94 % para los periodos 1999, 2000
- 96 % para los periodos 2001, 2002
- 98 % para los periodos 2003 y 2004

b) **CONTRIBUCIONES (Asfaltados)**

- 100 %

c) **ARBITRIOS MUNICIPALES**

- 100 %

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO .- Los fraccionamientos pendientes de pago que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que no se encuentren con el plazo vencido, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, solicitando el contribuyente la reestructuración del Convenio de Fraccionamiento; excepcionalmente la administración tributaria de Oficio procederá a la reestructuración del Convenio. De existir saldo a favor del contribuyente no procede devolución alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2002, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0071-MDJLBYR

ARTÍCULO OCTAVO.- La Municipalidad, en su calidad de Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de la resolución de determinación y multa conforme a ley. En este sentido, los deudores tributarios que sean notificados con dichas resoluciones tendrán treinta (30) días naturales posteriores a la notificación para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. De no acogerse en el plazo indicado, automáticamente se encontrará fuera de los alcances de la presente Ordenanza y se procederá conforme a lo establecido en el Código Tributario y en la Ley de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza empezará a regir desde el 03 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

0030.
00100

186

